

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacioal, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 322, que aprueba el contrato celebrado entre el Estado y la Empresa "Previsora Interamericana, S. A.
(G. O. Nº 9086, del 19 de Junio de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 322

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado en fecha 7 de mayo de 1968 entre el Estado Dominicano y la Empresa "Previsora Interamericana, S. A.";

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato celebrado en fecha 7 de mayo de 1968 entre el Estado Dominicano representado por el señor Pedro Antonio Hernández Ureña, Administrador General de Bienes Nacionales y la empresa "Previsora Interamericana, S.A.", representada por el señor Raúl L. Navarro, Presidente-Tesorero de la misma, mediante el cual el primero vende, cede y traspasa en favor de la segunda, una porción de terreno con área de 7,880.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 3—A—Ref. B, del D.C. Nº 3 del Distrito Nacional, por la suma de RD\$71,881.88 (Setentiún Mil ochocientos ochentiún pesos oro con 88/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO,, debidamente representado en este acto por el señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario públi-

có, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 25849, serie 47, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de mayo de 1968, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la empresa "PREVISORA INTERAMERICANA", S. A., Compañía por Acciones organizada y establecida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada por su Presidente-Tesorero, señor RAUL L. NAVARRO, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 45611, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la empresa, "PREVISORA INTERAMERICANA", S. A., quien acepta a través de su Presidente-Tesorero, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 7,880.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 3—a—Ref. B, del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Ensanche Naco; al Este, Avenida Tiradentes; al Sur, Avenida Ing. Pastoriza, y al Oeste, Parcela N° 2.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$71,881.88 (setentíun mil ochocientos ochentiún pesos oro con 88/100), pagadero en la siguiente forma y proporción: la suma de RD\$23,721.20 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ORO CON 20/100), como pago inicial, pagada por la empresa "PREVISORA INTERAMERICANA", S. A., mediante recibo número 797724, de fecha 6 de mayo de 1968, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo cual el ESTADO DOMINICANO otorga formal recibo de descargo y finiquito por esa suma, y el resto, o sea la suma de RD\$48,160.87 (CUARENTIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS ORO CON 87/100, en cinco (5) anualidades consecuti-

vas, la primera de RD\$9,632.19 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTIDOS PESOS ORO CON 19/100), y las cuatro (4) últimas de RD\$9,632.17 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTIDOS PESOS ORO CON 17/100), cada una.

TERCERO: Queda expresamente entendido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$48,160.87 (CUARENTIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS ORO CON 87/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia la empresa "PREVISORIA INTERAMERICANA", S. A., a través de su Presidente-Tesorero, requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 64-2849, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda asimismo entendido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República Dominicana.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de mayo del año mil novecientos sesentiocho (1968).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Pedro Antonio Hernández Ureña.

POR LA EMPRESA "PREVISORIA
INTERAMERICANA S. A.,

Raúl L. Navarro,
Presidente-Tesorero,

YO. DR. GERMAN A. MARTINEZ DEL ROSARIO, Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron los señores **PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA Y RAUL L. NAVARRO**, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé de juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de mayo del mil novecientos sesentiocho (1968).

Dr. Germán A. Martínez del Rosario,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesentiocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaría.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos sesentiocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Jesús María Paniagua,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 323, que aprueba un contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la Alianza Francesa de Santo Domingo.

(G. O. Nº 9088, del 3 de Julio de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 323

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado en fecha 15 de abril de 1968 entre el Estado Dominicano y la Alianza Francesa de Santo Domingo.

R E S U E L V E :

UNICO aprobar el contrato celebrado en fecha 15 de abril de 1968 entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y la Alianza Francesa de Santo Domingo, representada por su Presidente Dr. Heriberto Pieter Bennett, mediante el cual la primera parte cede y traspasa en calidad de donación en favor de la segunda parte, quien acepta, una porción de terreno con área de 2,828.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 46-Bis, del D.C.